

Bogota, D.C. Agosto 31 de 2.006

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Bogota, D.C.

**REF: LICITACION PUBLICA No. 07 DE 2.006
OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pre-pliego de condiciones de la referencia, cuyo objeto es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

1. El numeral 4.2.1.9 solicita contar con cinco (5) escopetas de repetición de cinco (5) tiros. Solicitamos a la entidad aclarar si este es un requisito para todos los proponentes o debe ser demostrado por el adjudicatario del contrato.
2. El numeral 4.2.1.10 solicita licencia de Comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas en los diferentes lugares donde se prestara el servicio. Teniendo en cuenta que en la actualidad solo dos o tres de las grandes empresas del mercado son las que pueden acreditar este tipo de licencia, solicitamos a la entidad considerar la viabilidad de eliminar este numeral del pliego de condiciones y solicitar que para aquellos puntos en donde no tenga cobertura la licencia de comunicaciones, se pueda utilizar otros sistemas de comunicación tales como Avantel o celular, ya que este tipo de comunicación otorga inclusive una mayor cobertura y calidad en la señal y lo anterior puede ser demostrado por los proponentes a través del suministro de los contratos con alguno de estos operadores; todo esto sin desmejorar la calidad del servicio ofrecido y permitiendo así la participación de varias empresas medianas del mercado que cuentan con la capacidad de prestar el objeto contractual de la presente convocatoria.
3. El numeral 4.2.1.12 Solicita autorización expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la utilización del medio canino móvil en la prestación del servicio. Solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere con la licencia del medio canino móvil. Lo anterior teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia expide una licencia para el servicio de vigilancia canino y otra para el servicio de vigilancia móvil.
4. El numeral 4.2.1.19 solicita certificación RUC emanada por el Consejo Colombiano de Seguridad. Solicitamos a la administración considerar la posibilidad de aceptar opcionalmente en este numeral que se aporte constancia expedida por el ICONTEC en el que certifique que el proponente se encuentra en proceso de certificación para OSHAS 18001, ya que este es un proceso mucho mas completo que certifica el sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional con el que cuenta la empresa.

5. El numeral 4.2.3.5 solicita la acreditación de cuatro sedes, sucursales o agencias para las zonas en donde se prestaran los servicios, y que las mismas se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia e inscritas en la Cámara de Comercio. Solicitamos a la entidad aclarar si esta solicitud incluye la sede de Bogotá; y que sea solicitado únicamente la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con la cámara de comercio de la sede principal.

6. El numeral 4.2.3.7 solicita Paz y Salvo por no reclamaciones de orden laboral. Sin embargo en el mismo numeral en el segundo párrafo, se solicita demostrar en el certificado que la empresa no ha sido sancionada en los últimos cinco años. Solicitamos a la entidad tener en cuenta que el Paz y Salvo que expide el Ministerio de Protección social, lo expide con vigencia de 30 días certificando la ausencia de reclamaciones de orden laboral de los últimos seis meses. Igualmente solicitamos aclarar si este paz y salvo debe ser presentado únicamente para la regional Bogotá, o para cada una de las regionales en donde se prestara el servicio.

7. El numeral 4.2.3.8 solicita vinculación a la red de apoyo de la Policía en la sede principal del proponente y de los departamentos de Valle, Atlántico y Antioquia. Solicitamos a la entidad considerar la viabilidad de solicitar esta vinculación únicamente para la sede principal del proponente y que la vinculación a los otros departamentos sea realizada una vez adjudicado el contrato, a efectos de permitir mayor participación de las empresas que actualmente no cuentan con esta vinculación. Esto en razón a la posibilidad de que la afiliación opera únicamente para cubrir los servicios que se posean; es decir la afiliación únicamente debe operar para la firma adjudicataria del proceso.

Agradeciendo su amable atención.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO PARADA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

Bogota, D.C. Agosto 31 de 2.006

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Bogota, D.C.

REF: LICITACION PUBLICA No. 07 DE 2.006

OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pre-pliego de condiciones de la referencia, cuyo objeto es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

1. El numeral 4.2.1.9 solicita contar con cinco (5) escopetas de repetición de cinco (5) tiros. Solicitamos a la entidad aclarar si este es un requisito para todos los proponentes o debe ser demostrado por el adjudicatario del contrato.
2. El numeral 4.2.1.10 solicita licencia de Comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas en los diferentes lugares donde se prestara el servicio. Teniendo en cuenta que en la actualidad solo dos o tres de las grandes empresas del mercado son las que pueden acreditar este tipo de licencia, solicitamos a la entidad considerar la viabilidad de eliminar este numeral del pliego de condiciones y solicitar que para aquellos puntos en donde no tenga cobertura la licencia de comunicaciones, se pueda utilizar otros sistemas de comunicación tales como Avantel o celular, ya que este tipo de comunicación otorga inclusive una mayor cobertura y calidad en la señal y lo anterior puede ser demostrado por los proponentes a través del suministro de los contratos con alguno de estos operadores; todo esto sin desmejorar la calidad del servicio ofrecido y permitiendo así la participación de varias empresas medianas del mercado que cuentan con la capacidad de prestar el objeto contractual de la presente convocatoria.
3. El numeral 4.2.1.12 Solicita autorización expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la utilización del medio canino móvil en la prestación del servicio. Solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere con la licencia del medio canino móvil. Lo anterior teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia expide una licencia para el servicio de vigilancia canino y otra para el servicio de vigilancia móvil.
4. El numeral 4.2.1.19 solicita certificación RUC emanada por el Consejo Colombiano de Seguridad. Solicitamos a la administración considerar la posibilidad de aceptar opcionalmente en este numeral que se aporte constancia expedida por el ICONTEC en el que certifique que el proponente se encuentra en proceso de certificación para OSHAS 18001, ya que este es un proceso mucho mas completo que certifica el sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional con el que cuenta la empresa.
5. El numeral 4.2.3.5 solicita la acreditación de cuatro sedes, sucursales o agencias para las zonas en donde se prestaran los servicios, y que las mismas se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia e inscritas en la Cámara de Comercio. Solicitamos a la entidad aclarar si esta solicitud incluye la sede de Bogota; y que sea solicitado únicamente la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con la cámara de comercio de la sede principal.
6. El numeral 4.2.3.7 solicita Paz y Salvo por no reclamaciones de orden laboral. Sin embargo en el mismo numeral en el segundo párrafo, se solicita demostrar en el certificado

que la empresa no ha sido sancionada en los últimos cinco años. Solicitamos a la entidad tener en cuenta que el Paz y Salvo que expide el Ministerio de Protección social, lo expide con vigencia de 30 días certificando la ausencia de reclamaciones de orden laboral de los últimos seis meses. Igualmente solicitamos aclarar si este paz y salvo debe ser presentado únicamente para la regional Bogotá, o para cada una de las regionales en donde se prestara el servicio.

7. El numeral 4.2.3.8 solicita vinculación a la red de apoyo de la Policía en la sede principal del proponente y de los departamentos de Valle, Atlántico y Antioquia. Solicitamos a la entidad considerar la viabilidad de solicitar esta vinculación únicamente para la sede principal del proponente y que la vinculación a los otros departamentos sea realizada una vez adjudicado el contrato, a efectos de permitir mayor participación de las empresas que actualmente no cuentan con esta vinculación. Esto en razón a la posibilidad de que la afiliación opera únicamente para cubrir los servicios que se posean; es decir la afiliación únicamente debe operar para la firma adjudicataria del proceso.

Agradeciendo su amable atención.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO PARADA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL